

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1036-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 18 de noviembre del 2021

VISTO:

El Expediente N° 692-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, representado por el Director de la Dirección de Adjudicación de Predios y Asuntos Socio Ambientales – PRONATEL, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 104,00 m², ubicado en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, inscrito a favor de la Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED ILO en la Partida Registral N° 11001471 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, con CUS N° 157609 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 056-2021-MTC/24.11, presentado el 05 de julio de 2021 [S.I. N° 16917-2021 (foja 1)], el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PRONATEL (en adelante, “PRONATEL”), representado por el Director de la Dirección de Adjudicación de Predios y Asuntos Socio Ambientales – PRONATEL, Javier Boyer Merino, solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requerido para la ejecución del proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua”, (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, adjunta los siguientes documentos: a) plan de saneamiento físico y legal (fojas 3 al 12); b) informe de inspección técnica (fojas 14 al 16); c) panel fotográfico (fojas 17 y 21); d) plano diagnóstico (fojas 23); e) plano

perimétrico y memoria descriptiva (fojas 25 al 31); f) certificado de búsqueda catastral (fojas 33 al 41); g) plano de zonificación (fojas 43); h) convenio de cooperación interinstitucional entre ZED Ilo y PRONATEL (fojas 45 al 55); y, i) copia informativa de la partida registral N° 11001471 del registro de predios de la Oficina Registral de Ilo y Título archivado (fojas 57 al 106).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”), que en su única disposición complementaria transitoria dispone que los procedimientos de transferencia de propiedad iniciados antes de su entrada en vigencia que se encuentren en trámite - como el presente caso- se ajustan a lo dispuesto por ésta en el estado en que se encuentren; correspondiendo, en consecuencia, adecuar el presente procedimiento a la directiva vigente.

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, para el caso concreto, mediante Oficio N° 02839-2021/SBN-DGPE-SDDI del 08 de julio de 2021 (fojas 108 y 109), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° 11001471 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “PRONATEL”, mediante el Informe Preliminar N° 01148-2021/SBN-DGPE-SDDI del 11 de agosto de 2021 (fojas 112 al 116) se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: i) se encuentra en la Av. Carretera Costanera Num S, Sector Pampa de Palo al sur de Ilo, forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, inscrito a favor de Zona Especial de Desarrollo - ZED ILO partida registral N° 11001471 de la Oficina Registral de Ilo; considerado bien de dominio privado del estado; ii) cuenta con zonificación de Servicios Industriales (SI), según el Plan Director de la Ciudad de Ilo del 2002-2010-2012, aprobado por Ordenanza

Municipal N.º 187-2002-MPI de fecha 30/12/2002, ratificado con Ordenanza Municipal N.º 589-2016-MPI, y ratificada con Ordenanza Municipal N.º 664-2019-MPI de fecha 29/03/2019; iv) no se advierten posesionarios, ocupantes y edificaciones; v) requerido para la ejecución del proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua"; v) recae sobre la Concesión minera no metálica - Playa N.º 52 con código N.º 14003677X01 cuyo titular es la Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú, teniendo la situación de vigente; vi) los documentos técnicos se encuentran firmados por verificador catastral autorizado; vii) no se advierten solicitudes en trámite ni procesos judiciales sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposiciones con comunidades campesinas, monumentos arqueológicos, reservas naturales o comunidades nativas; viii) en cuanto a la descripción de los linderos de "el predio" existe discrepancia entre lo señalado en el Plan de Saneamiento físico legal y el Informe de Inspección Técnica; y, ix) no presenta el archivo digital en formato vectorial shapefile o DWG del plano perimétrico del área a independizar.

9. Que, mediante Oficio N.º 3692-2021/SBN-DGPE-SDDI, del 27 de agosto de 2021 (foja 117), se hace de conocimiento a la Zona Especial De Desarrollo Ilo - ZED ILO, que "PRONATEL" ha solicitado la transferencia de "el predio" en el marco del "TUO del Decreto Legislativo N.º 1192, y que de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención, razón por la cual, se solicitó la anotación preventiva conforme consta en el considerando precedente de la presente resolución; situación que se le comunica como titular de "el predio", a efectos de que se abstenga de otorgar derechos sobre el mismo, según lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de "la Directiva".

10. Que, en relación a lo expuesto, mediante el Oficio N.º 03906-2021/SBN-DGPE-SDDI del 15 de setiembre de 2021 [en adelante, "el Oficio" (foja 129 y 130)], esta Subdirección comunicó a "PRONATEL" las observaciones advertidas en los puntos viii) y ix) del considerando octavo de la presente resolución, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con el numeral 6.2 de la "Directiva N.º 001-2021/SBN"; habiendo "PRONATEL" tomado conocimiento del mismo el 21 de setiembre de 2021, como se acredita con su respuesta a través del Oficio N.º 240-2021-MTC/24.11 [S.I N.º 24729-2021 (fojas 142 al 147)], con el cual señala levantar las observaciones contenidas en "el Oficio", razón por el cual se tiene por bien notificado, de conformidad al numeral 27.2 del artículo 27º del T.U.O. de la Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en adelante "el T.U.O. de la Ley N.º 27444".

11. Que, evaluados los documentos presentados, mediante Informe Técnico Legal N.º 1391-2021/SBN-DGPE-SDDI del 18 de noviembre de 2021, se determinó que "PRONATEL" cumple con presentar un nuevo Informe de Inspección Técnica, aclarando que "el predio" cuenta por el lado derecho con una distancia de 6.50 ml, información que coincide con lo señalado en el Plan de Saneamiento Físico Legal; y, remite el archivo digital en formato vectorial (dwg) del área a independizar y área remanente; razón por la cual se concluye que ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la en la "Directiva N.º 001-2021/SBN". Asimismo, se debe precisar que la Zona Especial de Desarrollo Ilo, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio del Comercio Exterior y Turismo, adscrito al Gobierno Regional de Moquegua, de acuerdo a la ley N.º 29014; razón por la cual, le es aplicable lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 41.1 del artículo 41º del "TUO del Decreto Legislativo 1192".

12. Que, asimismo, se ha verificado que la ejecución del "proyecto" ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el numeral 12 del artículo 3º del Decreto de Urgencia N.º 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones.

13. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41º del "TUO del Decreto Legislativo N.º 1192".

14. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

15. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PRONATEL”, requerido para la ejecución del proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua”; debiendo tener “PRONATEL” en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”.

16. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por “PRONATEL” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente el área de 104,00 m², de la Partida Registral N° 11001471 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna.

17. Que, la “SUNARP”, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

18. Que, sólo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PRONATEL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Decreto de Urgencia N° 041-2019, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución N° 041-2021/SBN-GG, Informe Técnico Legal N° 1391-2021/SBN-DGPE-SDDI del 18 de noviembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área de 104,00 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, inscrito a favor de la Zona Especial de Desarrollo – ZED ILO en la Partida Registral N° 11001471 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, con CUS N° 157609, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** para que sea destinado al Proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Ilo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MEMORIA DESCRIPTIVA

INDEPENDIZACIÓN DE ÁREA: Predio denominado (MQ_T_0023 CETICOS ILO)

PREDIO DE PROPIEDAD DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ILO - ZED ILO

Inscrito en la Partida Registral N° 11001471 del Registro de Predios de Ilo

La presente memoria descriptiva se refiere a la independización del predio de propiedad de la Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED Ilo, inscrito en la Partida Registral N° 11001471 del Registro de Predios de Ilo con un área de 3 264 609.89 m². del cual se independiza el predio denominado NODO MQ_T_0023 CETICOS ILO con un área de 104.00 m²., resultando un predio remanente de 3 264 505.89 m²., cuyos datos técnicos se describen a continuación.

- | | | |
|----|-----------------------------|---|
| 1. | PROYECTO | : PROYECTO : "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA" |
| 2. | N° DE PLANO | : MQ_T_0023 (Laminas: L-01 y L-02) |
| 3. | DENOMINACIÓN | : PREDIO NODO MQ_T_0023 CETICOS ILO |
| 4. | SOLICITANTE | : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones DAPA – PRONATEL – MTC. |
| 5. | UBICACIÓN | <p>DIRECCIÓN :Av. Carretera Costanera Núm. S, Sector Pampa de Palo al sur de Ilo – Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED ILO</p> <p>DISTRITO :Ilo.</p> <p>PROVINCIA :Ilo.</p> <p>DEPARTAMENTO :Moquegua</p> |
| 6. | UBICACIÓN GEOGRÁFICA | <p>Sistema de Coordenadas : UTM</p> <p>Datum : WGS 1984 y PSAD 56</p> |


CARLOS PANTOJA VIDAL
 ING. GEÓGRAFO
 CIP N° 105434
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CÓDIGO N° 004899VCPZRIZ


MÓNICA GIOVANNA LÓPEZ MORALES
 INGENIERA GEÓGRAFA
 Reg. CIP. N° 123723



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Zona : 19 SUR

7. ZONIFICACIÓN

El área a independizar: NODO MQ_T_0023 CETICOS ILO, se superpone íntegramente en la zonificación SI: Servicios Industriales de acuerdo al Plan director de la Ciudad de Ilo 2002 - 2010 – 2012, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 187-2002-MPI y sus modificatorias.

8. LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS

8.1. ÁREA MATRIZ

Predio de propiedad de la Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED Ilo

COORDENADAS UTM EN DATUM WGS84 Y DATUM PSAD56

Por el Norte: Colinda con Terrenos Eriazos del Estado, en un tramo recto C - D de 697.63 metros.

Por el Este: Colinda con Terrenos Eriazos del Estado, en un tramo recto D - E de 2 232.22 metros.

Por el Sur: Colinda con derecho de vía de la Carretera Costanera de Ilo a Tacna y la Carretera Binacional de Ilo, mediante línea quebrada E – F -G – H – I – A – B de seis tramos con una longitud total de 3 524.22 m.

Tramo E – F: 27.96 metros.
Tramo F – G: 1 978.75 metros.
Tramo G – H: 184.15 metros.
Tramo H – I: 76.92 metros.
Tramo I – A: 94.58 metros.
Tramo A – B: 1 161.86 metros.

Por el Oeste: Colinda con Terrenos de propiedad privada (SERCENCO) y de Forestación Municipal, en un tramo recto B - C de 1 210.00 metros.

ÁREA y PERIMETRO:

Los linderos antes indicados describen un terreno de forma irregular que encierra una extensión superficial con un área de 3 264 609.89 m². y un perímetro de 7664.07 metros.


MÓNICA GIOVANNA
LÓPEZ MORALES
INGENIERA GEÓGRAFA
Reg. CIP. N° 123723


CARLOS PANTOJA VIDAL
ING. GEÓGRAFO
CIP N° 105434
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 008899VCPZRIZ



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS EN COORDENADAS UTM DEL ÁREA MATRIZ
(Según Título Archivado N° 2014-00001403 con fecha de presentación 07.03.2014 y su rectificación, el Título Archivado N° 2015-00005958 con fecha de presentación 05.11.2015 de la Partida Registral 11001471 del R.P. Ilo (Asientos B00005 y B00006)

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	DATUM PSAD 56		DATUM WGS 84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	1161.86	168°24'25"	252623.3953	8042913.9396	252429.8599	8042549.3190
B	B-C	1210.00	88°1'53"	251599.7306	8043463.5180	251406.1952	8043098.8974
C	C-D	697.63	129°19'30"	252208.3626	8044509.3035	252014.8272	8044144.8829
D	D-E	2232.22	142°25'43"	252897.1663	8044619.9558	252703.6309	8044255.3352
E	E-F	27.96	65°44'10"	254859.9000	8043556.7135	254666.3646	8043192.0929
F	F-G	1978.75	162°22'47"	254837.6583	8043539.7754	254644.1229	8043175.1548
G	G-H	184.15	150°23'17"	252974.3860	8042873.7022	252780.8506	8042509.0816
H	H-I	76.92	173°22'13"	252790.2604	8042876.7272	252596.7250	8042512.1066
I	I-A	94.58	170°56'1"	252714.0126	8042886.8614	252520.4772	8042522.2408
TOTAL		7664.07	1259°59'59"				

8.2. ÁREA A INDEPENDIZAR: NODO MQ T 0023 CETICOS ILO
COORDENADAS UTM EN DATUM WGS84 Y DATUM PSAD56

Por el Norte (Fondo): Colinda con predio de propiedad de Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED Ilo, en un tramo recto 1 -2 de 16.00 metros.

Por el Este (Derecha): Colinda con predio de propiedad de Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED Ilo, en un tramo recto 2 - 3 de 6.50 metros.

Por el Sur (Frente): Colinda con predio de propiedad de Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED Ilo, en un tramo recto 3 - 4 de 16.00 metros.

Por el Oeste (Izquierda): Colinda con predio de propiedad de Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED Ilo, en un tramo recto 4 - 1 de 6.50 metros.

ÁREA y PERIMETRO:

Los linderos antes indicados describen un terreno de forma regular que encierra una extensión superficial con un área de 104.00 m². y un perímetro de 45.00 metros.


MÓNICA GIOVANNA
LÓPEZ MORALES
INGENIERA GEÓGRAFA
Reg. CIP. N° 123723


CARLOS PANTOJA VIDAL
ING. GEÓGRAFO
CIP N° 105434
VERIFICADOR CATASTRAL
CÓDIGO N° 004899VCPZRIZ



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CUADRO DE DATOS TECNICOS: NODO MQ_T_0023 CETICOS ILO (Área a Independizar)							
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	DATUM PSAD56		DATUM WGS 84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16.00	90°0'00"	252454.7329	8043169.1254	252261.2045	8042804.5057
2	2-3	6.50	90°0'00"	252470.3016	8043165.4357	252276.7733	8042800.8160
3	3-4	16.00	90°0'00"	252468.8027	8043159.1109	252275.2743	8042794.4912
4	4-1	6.50	90°0'00"	252453.2339	8043162.8006	252259.7056	8042798.1809
AREA GRÁFICA = 104.00 m ² (0.0104 ha) PERIMETRO = 45.00 m							

8.3. ÁREA REMANENTE:

Predio de propiedad de la Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED Ilo

POLÍGONO EXTERNO

COORDENADAS UTM EN DATUM WGS84 Y DATUM PSAD56

Por el Norte: Colinda con Terrenos Eriazos del Estado, en un tramo recto C - D de 697.63 metros.

Por el Este: Colinda con Terrenos Eriazos del Estado, en un tramo recto D - E de 2 232.22 metros.

Por el Sur: Colinda con derecho de vía de la Carretera Costanera de Ilo a Tacna y la Carretera Binacional de Ilo, mediante línea quebrada E - F - G - H - I - A - B de seis tramos con una longitud total de 3 524.22 m.

Tramo E - F: 27.96 metros.

Tramo F - G: 1 978.75 metros.

Tramo G - H: 184.15 metros.

Tramo H - I: 76.92 metros.

Tramo I - A: 94.58 metros.

Tramo A - B: 1 161.86 metros.

Por el Oeste: Colinda con Terrenos de propiedad privada (SERCENCO) y de Forestación Municipal, en un tramo recto B - C de 1 210.00 metros.

POLÍGONO INTERNO DEL ÁREA A INDEPENDIZAR

COORDENADAS UTM EN DATUM WGS84 Y DATUM PSAD56

Por el Norte (Fondo): Colinda con predio de propiedad de Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED Ilo, en un tramo recto 1 - 2 de 16.00 metros.

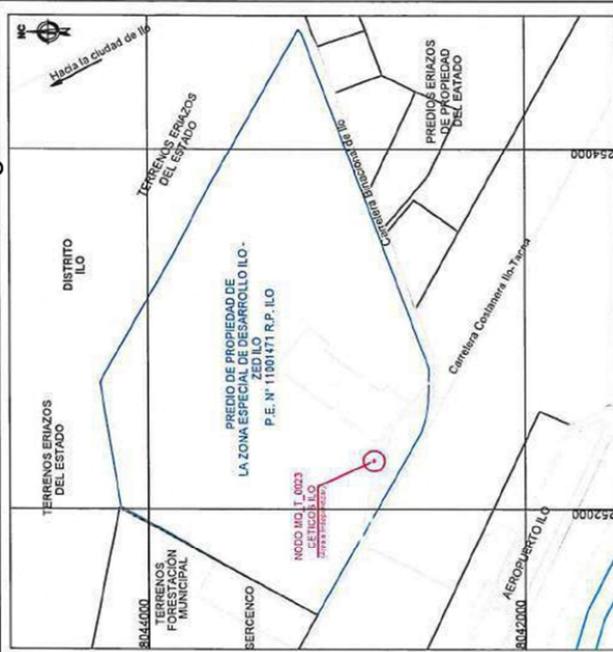
Por el Este (Derecha): Colinda con predio de propiedad de Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED Ilo, en un tramo recto 2 - 3 de 6.50 metros.

Por el Sur (Frente): Colinda con predio de propiedad de Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED Ilo, en un tramo recto 3 - 4 de 16.00 metros.

Por el Oeste (Izquierda): Colinda con predio de propiedad de Zona Especial de Desarrollo Ilo –


CARLOS PANTOJA VIDAL
 ING. GEOGRAFO
 CIP N° 105434
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ


**MÓNICA GIOVANNA
 LÓPEZ MORALES**
 INGENIERA GEOGRAFA
 Reg. CIP. N° 123723



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/25 000

CUADRO DE DATOS TECNICOS: NODO MQ_T_0023 CETICOS ILO (Área a Independizar)

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)	DATUM PSAD56	DATUM WGS 84
1	1-2	16.00	90°0'00"	252454.7329	8043168.1254	252261.2045	8042804.8067		
2	2-3	6.50	90°0'00"	252470.3016	8043166.4357	252276.7733	8042800.8160		
3	3-4	16.00	90°0'00"	252468.8027	8043158.1109	252275.2743	8042794.4912		
4	4-1	6.50	90°0'00"	252453.2339	8043162.8006	252259.7056	8042798.1809		

ÁREA GRÁFICA = 104.00 m² (0.0104 ha)
PERÍMETRO = 45.00 m

PERÚ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Programa Nacional de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales
PRONATEL

PROYECTO: INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA

FORMA: PERIMETRICO (INDEPENDIZACIÓN)

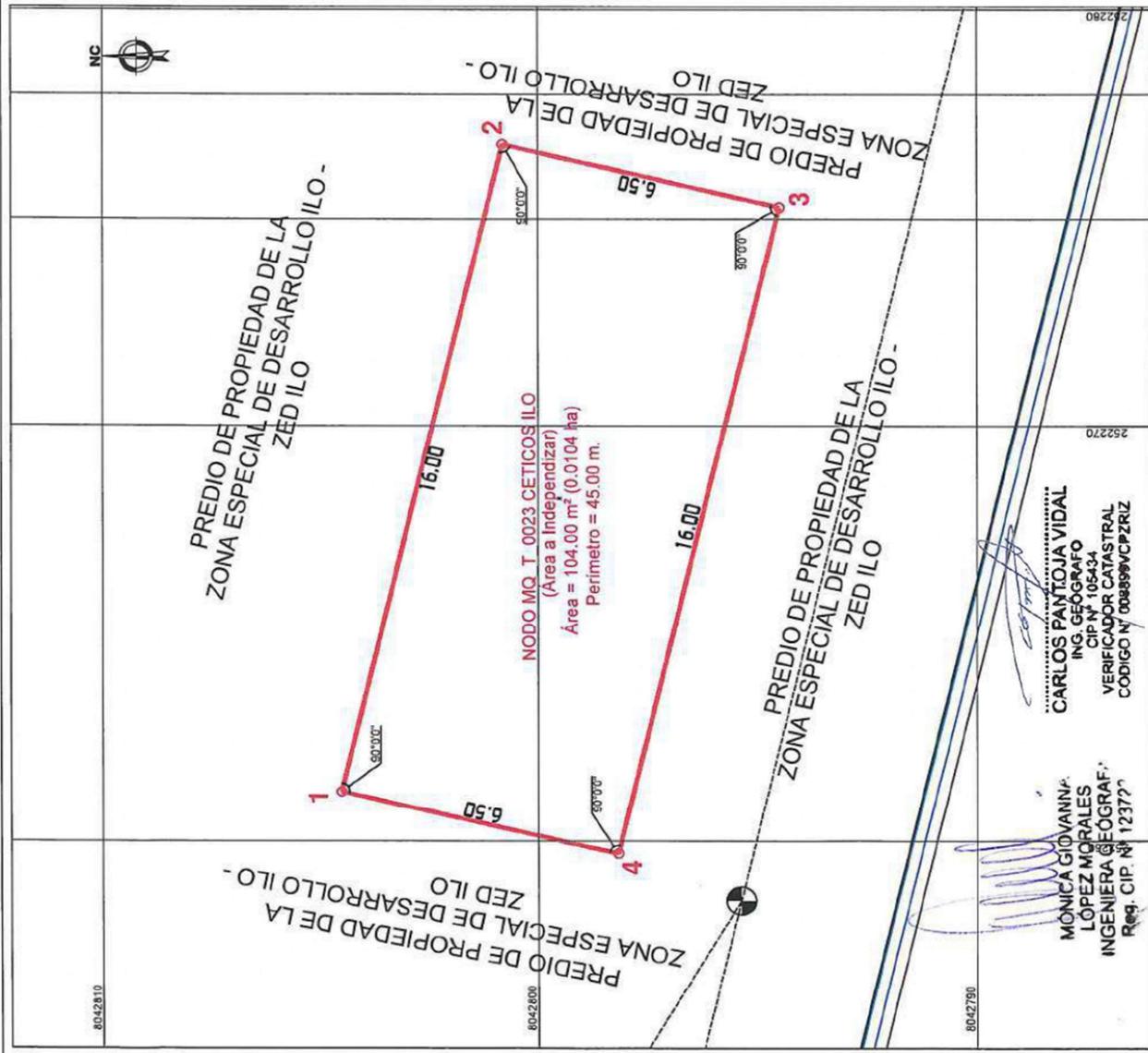
UBICACIÓN: DAPA

INDICADA: MO_T_0023

FECHA: JULIO 2021

UTM: WGS84 19 SUR

INDICADA: MO_T_0023



PLANO LOCALIZACIÓN
ESCALA 1/100

